

AMERICAN FAMILY LIFE ASSURANCE COMPANY OF COLUMBUS

Sede Mundial • 1932 Wynnton Road • Columbus, Georgia 31999

Una Compañía por Acciones

IMPORTANTE: Esta es una póliza de indemnización fija, NO es un seguro médico.

Esta póliza de indemnización fija puede que le pague una cantidad limitada en dólares si usted se enferma o es hospitalizado. Usted es todavía responsable de pagar los costos de sus cuidados médicos.

- El pago que usted recibe no se basa en el monto de su factura médica.
- Puede que exista un límite en la cantidad que esta póliza paga cada año.
- Esta póliza no es un sustituto de un seguro médico integral.
- Ya que esta póliza no es un seguro médico, no tiene que incluir la mayoría de las protecciones Federales al consumidor que aplican al seguro médico.

¿En busca de un seguro médico integral?

- **Visite [HealthCare.gov](https://www.healthcare.gov)** o llame al **1-800-318-2596** (TTY: 1-855-889-4325) para ver opciones de cobertura médica.
- Para saber si puede obtener un seguro médico a través de su empleo o del empleo de un miembro de la familia, comuníquese con el empleador.

¿Tiene preguntas sobre esta póliza?

- Para preguntas o quejas sobre esta póliza, comuníquese con su Departamento de Seguros del Estado. Busque el número en el sitio web de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros ([naic.org](https://www.naic.org)) bajo “Departamentos de Seguros.”
- Si usted tiene esta póliza a través de su empleo o el empleo de un miembro de la familia, comuníquese con el empleador.

Aflac Choice

SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR HOSPITALIZACIÓN – OPCIÓN 1

Durante más de 60 años, nos hemos dedicado a ayudar a proveer tranquilidad y seguridad económica.



LA PÓLIZA ES UN SUPLEMENTO PARA EL SEGURO MÉDICO Y NO ES UN SUSTITUTO PARA LA COBERTURA MÉDICA PRINCIPAL. LA FALTA DE UNA COBERTURA MÉDICA PRINCIPAL (U OTRA COBERTURA ESENCIAL MÍNIMA) PUEDE RESULTAR EN UN PAGO ADICIONAL DE SUS IMPUESTOS.

AFLAC CHOICE

SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR HOSPITALIZACIÓN – OPCIÓN 1

Póliza de la Serie B40000



Sus beneficios. A su manera.

Como la mayoría de los estadounidenses, es posible que sienta que el bienestar financiero no es una realidad en estos días. Con la inflación y los costos del cuidado de la salud en aumento, puede que los consumidores dentro de todos los niveles de ingresos estén teniendo dificultades para llegar a fin de mes. Y dado que el seguro médico en realidad nunca fue diseñado para cubrir todos los costos del cuidado médico, una visita no prevista al hospital podría dejarle con facturas médicas inesperadas, lo que solo agravaría los problemas financieros.

Aflac Choice ofrece una amplia variedad de opciones, para que pueda personalizar los beneficios hospitalarios según sus necesidades únicas y presupuesto, para ayudarle con los gastos pagados del propio bolsillo relacionados con visitas al médico, hospitalizaciones y tratamientos de la salud mental, incluyendo el asesoramiento y el cuidado urgente.¹

He aquí como Aflac puede ayudar

Aflac le paga dinero en efectivo para ayudarle con los gastos que no cubre el seguro médico, para que pueda preocuparse menos por llegar a fin de mes cuando le quedan facturas médicas inesperadas.

Por qué Aflac Choice puede ser adecuado para usted

- Es personalizable. Puede escoger el plan que sea adecuado para usted basado en sus necesidades específicas.
- Opciones de emisión garantizada disponibles—lo cual significa que no se requiere un cuestionario médico.²
- Pagamos dinero en efectivo directamente a usted (a menos que se asigne de otro modo)—no al médico u hospital.



¹ La Cláusula Adicional para Beneficios Extendidos paga un beneficio por visitas (incluyendo telemedicina) a un médico, psicólogo o un centro de cuidado urgente.

² Sujeto a ciertas condiciones.

Comprenda la diferencia que puede hacer Aflac en su seguridad económica.

Aflac paga beneficios en efectivo directamente a usted, a menos que hayan sido asignados de otro modo, por gastos de hospital cubiertos. Proveemos recursos financieros para ayudarle a superar algunos de los gastos inesperados relacionados con una visita al hospital, dándole menos preocupaciones para que pueda enfocar su energía en recuperarse.

Cómo funciona

SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR HOSPITALIZACIÓN AFLAC CHOICE - OPCIÓN 1

EL TITULAR DE LA PÓLIZA SIENTE UN DOLOR AGUDO EN SU LADO DERECHO Y DECIDE VISITAR SU CLÍNICA DE CUIDADO URGENTE PARA SER ATENDIDO.

 EL MÉDICO DIAGNOSTICA APENDICITIS, ENVÍA AL PACIENTE AL HOSPITAL EN AMBULANCIA.

 AL PACIENTE SE LE REALIZA UNA PRUEBA DE LABORATORIO Y EXAMEN DE DIAGNÓSTICO EN LA SALA DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL. SE SOMETE A CIRUGÍA Y SE LE DA DE ALTA DESPUÉS DE 3 DÍAS.

Elección 1

\$1,600

Póliza de Aflac Choice

Elección 2

\$2,200

Póliza + Cláusula Adicional por Estadía en un Hospital y Cuidado de Cirugía

Elección 3

\$2,010

Póliza + Cláusula Adicional para Beneficios Extendidos

Elección 4

\$2,610

Póliza + Ambas Cláusulas Adicionales

El ejemplo anterior está basado en cuatro escenarios. **Escenario de Elección 1:** El Titular de la Póliza tiene la póliza de Aflac Choice solamente; que incluye un Beneficio por Hospitalización de \$1,500 y un Beneficio de Sala de Emergencias del Hospital de \$100. **Escenario de Elección 2:** El Titular de la Póliza tiene la póliza de Aflac Choice más la Cláusula Adicional por Estadía en un Hospital y Cuidado de Cirugía; que incluye las cantidades de los beneficios del Escenario de Elección 1 (antes mencionado), más un Beneficio por Asistencia Inicial de \$100, un Beneficio por Cirugía (apendectomía) de \$200 y un Beneficio Diario por Hospitalización de \$300 (hospitalizado por 3 días). **Escenario de Elección 3:** El Titular de la Póliza tiene la póliza de Aflac Choice más la Cláusula Adicional para Beneficios Extendidos; que incluye las cantidades de los beneficios del Escenario de Elección 1 (antes mencionado), más un Beneficio por Visita al Médico de \$25, un Beneficio por Prueba de Laboratorio y Radiografía de \$35, un Beneficio por Diagnóstico Médico y Exámenes de Imagen de \$150, y un Beneficio de Ambulancia de \$200 (terrestre). **Escenario de Elección 4:** El Titular de la Póliza tiene la póliza de Aflac Choice más ambas, la Cláusula Adicional para Beneficios Extendidos y la Cláusula Adicional por Estadía en un Hospital y Cuidado de Cirugía; que incluye las cantidades de los beneficios del Escenario de Elección 1 (antes mencionado), más un Beneficio por Visita al Médico de \$25, un Beneficio por Prueba de Laboratorio y Radiografía de \$35, un Beneficio por Diagnóstico Médico y Exámenes de Imagen de \$150, un Beneficio de Ambulancia de \$200 (terrestre), un Beneficio por Asistencia Inicial de \$100, un Beneficio por Cirugía (apendectomía) de \$200 y un Beneficio Diario por Hospitalización de \$300 (hospitalizado por 3 días).

Los beneficios y/o las primas pueden variar basados en el estado y la opción del beneficio seleccionada. La póliza tiene limitaciones, exclusiones y limitaciones de condición de salud preexistente que pueden afectar los beneficios pagaderos. Las cláusulas adicionales están disponibles a un costo adicional. La póliza puede incluir un período de espera. Este folleto es para propósitos de ilustración solamente. Consulte la póliza para obtener detalles sobre los beneficios, definiciones, limitaciones y exclusiones.

Para obtener más información, consulte a su agente/productor de seguros, llame al 1.800.992.3522; en español 1.800.742.3522, o visite aflac.com.

Resumen de Beneficios Escoja la Póliza y las Cláusulas Adicionales que se Ajusten a Sus Necesidades

BENEFICIO:	DESCRIPCIÓN:	
HOSPITALIZACIÓN	Paga \$500; \$1,000; \$1,500; o \$2,000. Usted escoge la cantidad del beneficio al momento de la solicitud. Pagadero una vez por año calendario, por persona cubierta.	
HOSPITALIZACIÓN EN UN CENTRO DE ENFERMEDADES MENTALES	Paga \$500; \$1,000; \$1,500; o \$2,000. Pagadero una vez por período de hospitalización en un centro de enfermedades mentales, por año calendario, por persona cubierta. El beneficio por hospitalización y el beneficio por hospitalización en un centro de enfermedades mentales no son pagaderos en el mismo año calendario.	
CENTRO DE REHABILITACIÓN	Paga \$100 por día; limitado a 15 días por hospitalización. Limitado a 30 días por año calendario, por persona cubierta.	
SALA DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL	Paga \$100 por tratamiento en una sala de emergencias del hospital. Limitado a 2 pagos por año calendario, por persona cubierta.	
HOSPITALIZACIÓN DE CORTA DURACIÓN	Paga \$100 por estadía de menos de 18 horas en un hospital. Limitado a 2 pagos por año calendario, por póliza.	
CESIÓN DEL DERECHO A LA PRIMA	Sí	
CONTINUACIÓN DE COBERTURA	Sí	
CLÁUSULAS ADICIONALES OPCIONALES:	DESCRIPCIÓN:	
CLÁUSULA ADICIONAL PARA BENEFICIOS EXTENDIDOS	Beneficio por Visita al Médico: Paga \$25 por visitas (incluyendo telemedicina) a un médico, psicólogo o un centro de cuidado urgente.	
	Cobertura Individual: Limitado a 3 visitas por año calendario, por póliza.	Cobertura de Asegurado Nombrado/Cónyuge y Familiar: Limitado a 6 visitas por año calendario, por póliza.
	Beneficio por Prueba de Laboratorio y Radiografía: Paga \$35; limitado a 2 pagos por persona cubierta, por año calendario. Beneficio por Diagnóstico Médico y Exámenes de Imagen: Paga \$150 por un examen cubierto, limitado a 2 exámenes por persona cubierta, por año calendario. Los beneficios son pagaderos por una variedad de diagnóstico médico y exámenes de imagen, incluyendo estudios del sueño. Beneficio de Ambulancia: Paga \$200 (terrestre) o \$2,000 (aérea) por transporte hacia o desde un hospital. El beneficio está limitado a dos viajes, por año calendario, por persona cubierta.	
CLÁUSULA ADICIONAL POR ESTADÍA EN UN HOSPITAL Y CUIDADO DE CIRUGÍA	Beneficio por Asistencia Inicial: Paga \$100 una vez por año calendario, por cláusula adicional, cuando una persona cubierta requiera una admisión al hospital. Beneficio por Cirugía: Paga \$50-\$1,000 por una cirugía cubierta. Limitado a un pago por un período de 24 horas, por persona cubierta. Beneficio de Exámenes Invasivos para Diagnóstico: Paga \$100 por un examen cubierto, por persona cubierta, por un período de 24 horas. Beneficio por Hospitalización en una Unidad de Cuidados Intensivos: Paga \$500 por día, por persona cubierta, hasta 30 días. Beneficio Diario por Hospitalización: Paga \$100 por día, por persona cubierta, hasta 365 días. Beneficio Diario por Hospitalización en un Centro de Enfermedades Mentales: Paga \$100 por día. Limitado a 30 días por período de hospitalización, por año calendario, por persona cubierta. Beneficio por Segunda Opinión Quirúrgica: Paga \$50 una vez por persona cubierta, por año calendario.	
AFLAC PLUS RIDER	Pregunte a su agente de Aflac sobre Aflac Plus Rider	

Consulte el resumen de la cobertura y la póliza para obtener detalles completos sobre los beneficios, definiciones, limitaciones y exclusiones.

COBERTURA DE AFLAC CHOICE

American Family Life Assurance Company of Columbus
(denominada Aflac en este documento)
Sede Mundial • 1932 Wynnnton Road • Columbus, Georgia 31999
Línea gratuita 1.800.99.AFLAC (1.800.992.3522)
En español 1.800.SI.AFLAC (1.800.742.3522)

La póliza descrita en este Resumen de la Cobertura provee cobertura suplementaria
y sólo será emitida para complementar el seguro ya vigente.

SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR HOSPITALIZACIÓN, BENEFICIOS LIMITADOS
Resumen de la Cobertura para el Formulario de la Póliza Serie B40100

ESTA NO ES UNA COBERTURA SUPLEMENTARIA DE MEDICARE.

Si usted califica para Medicare, revise la “Guía Sobre Seguros Médicos para Personas con Medicare” (*Guide to Health Insurance for People with Medicare*) provista por Aflac.

(1) **Lea Su Póliza Detenidamente:** Este Resumen de la Cobertura provee una breve descripción de algunas de las disposiciones importantes de la póliza. Este no es el contrato del seguro y sólo regirán las disposiciones actuales especificadas en la póliza. La póliza en sí establece, detalladamente, los derechos y obligaciones tanto de usted como de Aflac. Por lo tanto, es importante que usted LEA SU PÓLIZA DETENIDAMENTE.

(2) **Cobertura de Indemnización por Hospitalización:** La póliza provee cobertura en forma de un beneficio fijo durante períodos de hospitalización o cuidados debido a una Enfermedad o Lesión, sujeto a cualquiera de las limitaciones establecidas en su póliza. No provee ningún otro beneficio además del pago fijo por indemnización por Hospitalización u Hospitalización en un Centro de Enfermedades Mentales y cualquiera de los beneficios adicionales descritos a continuación.

(3) **Beneficios:** Aflac pagará los siguientes beneficios, según corresponda, debido a una Enfermedad o Lesión cubierta que ocurra mientras la cobertura esté vigente, sujeto a las Limitaciones de Condiciones de Salud Preexistentes, Limitaciones y Exclusiones y todas las otras disposiciones de la póliza, a menos que se indique lo contrario. El término "Hospitalización" no incluye salas de emergencias. La hospitalización o tratamiento en un Hospital del gobierno de los Estados Unidos o en un Centro de Enfermedades Mentales del gobierno de los Estados Unidos no requiere de un cargo para que los beneficios sean pagaderos.

A. BENEFICIO POR HOSPITALIZACIÓN: Aflac pagará \$[_____] cuando una Persona Cubierta requiere una Hospitalización durante 18 horas o más debido a una Enfermedad o Lesión cubierta y se incurre en un cargo por una habitación. Este beneficio es pagadero una vez por Año Calendario, por Persona Cubierta. No hay límite máximo de por vida.

B. BENEFICIO POR HOSPITALIZACIÓN EN UN CENTRO DE ENFERMEADES MENTALES: Aflac pagará

\$[_____] cuando una Persona Cubierta requiere una Hospitalización en un Centro de Enfermedades Mentales durante 18 horas consecutivas o más debido a una Enfermedad Mental cubierta y se incurre en un cargo por una habitación. Este beneficio es pagadero una vez por Período de Hospitalización en un Centro de Enfermedades Mentales, por Año Calendario, por Persona Cubierta. No hay límite máximo de por vida.

El Beneficio por Hospitalización y el Beneficio por Hospitalización en un Centro de Enfermedades Mentales no son pagaderos en el mismo año calendario.

C. BENEFICIO DE CENTRO DE REHABILITACIÓN: Aflac pagará \$100 por día cuando una Persona Cubierta es internada en un Hospital y transferida a una habitación en un Centro de Rehabilitación por tratamiento de una Enfermedad o Lesión cubierta y se incurre en un cargo por cada día de dicho tratamiento. Este beneficio está limitado a 15 días por Período de Hospitalización y está limitado a un máximo de 30 días por Año Calendario, por Persona Cubierta. No hay límite máximo de por vida.

D. BENEFICIO DE SALA DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL: Aflac pagará \$100 cuando una Persona Cubierta recibe tratamiento debido a una Enfermedad o Lesión cubierta en una Sala de Emergencias del Hospital, incluyendo la clasificación (*triage*) y se incurre en un cargo por dicho tratamiento. Este beneficio es pagadero dos veces por Año Calendario, por Persona Cubierta. No hay límite máximo de por vida.

El Beneficio de Sala de Emergencias del Hospital y el Beneficio por Hospitalización de Corta Duración no son pagaderos el mismo día.

E. BENEFICIO POR HOSPITALIZACIÓN DE CORTA DURACIÓN: Aflac pagará \$100 cuando una Persona Cubierta recibe tratamiento debido a una Enfermedad o Lesión cubierta en un Hospital, incluyendo una sala de observación o un Centro Quirúrgico Ambulatorio, por un

período menor de 18 horas y se incurre en un cargo por dicho tratamiento. Este beneficio no es pagadero por el tratamiento recibido en la Sala de Emergencias del Hospital o un Centro de Cuidado Urgente. Este beneficio es pagadero dos veces por Año Calendario, por póliza. No hay límite máximo de por vida.

El Beneficio por Hospitalización de Corta Duración y el Beneficio de Sala de Emergencias del Hospital no son pagaderos el mismo día.

F. BENEFICIO DE CESIÓN DEL DERECHO A LA PRIMA:

Mediante notificación por escrito, Aflac cederá de mes a mes, cualquier prima(s) que venza(n) durante un Período continuo de Hospitalización o un Período continuo de Hospitalización en un Centro de Enfermedades Mentales, para el Asegurado Nombrado solamente. Este beneficio comenzará después que el Período de Hospitalización o Período de Hospitalización en un Centro de Enfermedades Mentales para el Asegurado Nombrado haya excedido 30 días consecutivos. Cuando haya terminado dicho Período continuo de Hospitalización o Período continuo de Hospitalización en un Centro de Enfermedades Mentales, los pagos de la prima deben reanudarse. Una vez que se reanuden los pagos de la prima, cualquier Período de Hospitalización o Período de Hospitalización en un Centro de Enfermedades Mentales nuevo deberá cumplir otra vez los 30 días de hospitalización continua para la cesión del derecho a las primas.

Si usted fallece y su Cónyuge se convierte en el nuevo Asegurado Nombrado, las primas comenzarán nuevamente con la tarifa correspondiente y serán pagaderas en la primera fecha de vencimiento de la prima después del cambio. El nuevo Asegurado Nombrado entonces calificará para este beneficio si surgiera la necesidad.

G. BENEFICIO DE CONTINUACIÓN DE COBERTURA:

Aflac cederá el derecho a todas las primas mensuales adeudadas para la póliza y las cláusulas adicionales, si alguna, hasta por dos meses si usted cumple con todas las siguientes condiciones:

1. Su póliza ha estado vigente durante un mínimo de seis meses;
2. Hemos recibido las primas durante un mínimo de seis meses consecutivos;
3. Sus primas han sido pagadas mediante deducción de nómina y usted deja su empleador por cualquier razón;
4. Usted o su empleador nos notifican por escrito dentro de los 30 días de la fecha en que cesaron los pagos de su prima debido a que usted dejó su empleo; y
5. Usted restablece los pagos de la prima a través de:

- (a) El proceso de deducción de nómina de su nuevo empleador, o
- (b) Pago directo a Aflac.

Usted calificará nuevamente para recibir este beneficio después que:

1. Restablezca los pagos de su prima mediante deducción de nómina de su nuevo empleador por un período de por lo menos seis meses, y
2. Nosotros recibamos las primas durante un mínimo de seis meses consecutivos.

“Deducción de nómina” significa que su prima es remitida a Aflac a su favor por su empleador mediante un proceso de deducción de nómina o cualquier otro método acordado por escrito por Aflac y el empleador.

(4) Beneficios Opcionales:

CLÁUSULA ADICIONAL PARA BENEFICIOS

EXTENDIDOS: (SERIE B40050) Solicitada: ☐ Sí ☐ No

Aflac pagará los siguientes beneficios, según corresponda, debido a una Enfermedad o Lesión cubierta que ocurra mientras la cobertura esté vigente, sujeto a las Limitaciones de Condiciones de Salud Preexistentes, Limitaciones y Exclusiones, y todas las otras disposiciones de la póliza, a menos que se indique lo contrario. El término "Hospitalización" no incluye salas de emergencias. La hospitalización o tratamiento en un Hospital del gobierno de los Estados Unidos no requiere de un cargo para que los beneficios sean pagaderos.

A. BENEFICIO POR VISITA AL MÉDICO: Aflac pagará \$25 cuando una Persona Cubierta incurra en un cargo por una visita (incluyendo la Visita de Telemedicina) al Médico, Psicólogo o un Centro de Cuidado Urgente. Los servicios deben estar bajo la supervisión de un Médico o Psicólogo. Si el Tipo de Cobertura para la póliza es Individual, el beneficio está limitado a tres visitas por Año Calendario, por póliza. Si el Tipo de Cobertura es Asegurado Nombrado/Cónyuge Solamente, Familia con Un Sólo Padre o Familia con Ambos Padres, el beneficio está limitado a un total de seis visitas por Año Calendario, por póliza. No hay límite máximo de por vida.

No se requiere la Enfermedad o Lesión de una Persona Cubierta para que el Beneficio por Visita al Médico sea pagadero. Este beneficio no está sujeto a las Limitaciones de Condiciones de Salud Preexistentes o la sección de Limitaciones y Exclusiones de la póliza. No hay límite máximo de por vida.

B. BENEFICIO POR PRUEBA DE LABORATORIO Y RADIOGRAFÍA: Aflac pagará \$35 cuando una Persona Cubierta requiera e incurra en un cargo por, una prueba

de laboratorio o una Radiografía. La prueba de laboratorio o Radiografía debe llevarse a cabo en un Hospital, Centro de Imágenes y Diagnóstico Médico, el consultorio de un Médico, Centro de Cuidado Urgente o un Centro Quirúrgico Ambulatorio. Este beneficio está limitado a dos pagos por Persona Cubierta, por Año Calendario. **El Beneficio por Prueba de Laboratorio y Radiografía no es pagadero para los exámenes listados en el Beneficio por Diagnóstico Médico y Exámenes de Imagen.** No hay límite máximo de por vida.

No se requiere la Enfermedad o Lesión de una Persona Cubierta para que el Beneficio por Prueba de Laboratorio y Radiografía sea pagadero. Este beneficio no está sujeto a las Limitaciones de Condiciones de Salud Preexistentes o la sección de Limitaciones y Exclusiones de la póliza. No hay límite máximo de por vida.

C. BENEFICIO POR DIAGNÓSTICO MÉDICO Y EXÁMENES DE IMAGEN: Aflac pagará \$150 cuando una Persona Cubierta requiera e incurra en un cargo por, uno de los siguientes exámenes: tomografía axial computarizada (CT o CAT scan), imagen de resonancia magnética (MRI), electroencefalograma (EEG), Estudio del Sueño, pruebas de esfuerzo con talio, mielografía, angiografía o arteriografía. Estos exámenes deben llevarse a cabo en un Hospital, Centro de Imágenes y Diagnóstico Médico, el consultorio de un Médico, Centro del Sueño, un Centro de Cuidado Urgente o un Centro Quirúrgico Ambulatorio. Este beneficio está limitado a dos pagos por Año Calendario, por Persona Cubierta. No hay límite máximo de por vida.

D. BENEFICIO DE AMBULANCIA: Aflac pagará \$200 si, debido a una Enfermedad o Lesión cubierta, una Persona Cubierta requiere e incurra en un cargo por, transporte en ambulancia terrestre hacia o desde un Hospital. Si, debido a una Enfermedad o Lesión cubierta, una Persona Cubierta requiere e incurra en un cargo por, transporte en ambulancia aérea hacia o desde un Hospital, Aflac pagará \$2,000. Una compañía profesional de ambulancias autorizada debe proporcionar el servicio de ambulancia. El Beneficio de Ambulancia está limitado a dos viajes por Año Calendario, por Persona Cubierta. No hay límite máximo de por vida.

CLÁUSULA ADICIONAL POR ESTADÍA EN UN HOSPITAL Y CUIDADO DE CIRUGÍA: (SERIE B40051)

Solicitada ☐ Sí ☐ No

Aflac pagará los siguientes beneficios, según corresponda, debido a una Enfermedad o Lesión cubierta que ocurra mientras la cobertura esté vigente, sujeto a las Limitaciones de Condiciones de Salud Preexistentes, Limitaciones y Exclusiones y todas las otras disposiciones de la póliza, a menos que se indique lo contrario. El término

"Hospitalización" no incluye salas de emergencias. La hospitalización o tratamiento en un Hospital del gobierno de los Estados Unidos o en un Centro de Enfermedades Mentales del gobierno de los Estados Unidos no requiere de un cargo para que los beneficios sean pagaderos.

A. BENEFICIO POR ASISTENCIA INICIAL: Aflac pagará \$100 cuando una Persona Cubierta requiera una Admisión al Hospital. Este beneficio es pagadero una vez por Año Calendario, por cláusula adicional. No hay límite máximo de por vida. Este beneficio no está sujeto a las Limitaciones de Condiciones de Salud Preexistentes o la sección de Limitaciones y Exclusiones de la póliza. **El pago de este beneficio será basado exclusivamente en una Admisión al Hospital de una Persona Cubierta, como se define en la cláusula adicional. Cualquiera de los beneficios adicionales que se deban como resultado de una Admisión al Hospital permanecerán sujetos a los términos de la póliza, incluyendo cualquiera de las limitaciones y/o exclusiones.**

B. BENEFICIO POR CIRUGÍA: Aflac pagará de acuerdo a los beneficios en el Cuadro de Operaciones en la cláusula adicional cuando, debido a una Enfermedad o Lesión cubierta, una Persona Cubierta tenga un procedimiento quirúrgico, incluyendo un parto vaginal o por cesárea, que se lleve a cabo en un Hospital o un Centro Quirúrgico Ambulatorio y se incurra en un cargo por dicho procedimiento quirúrgico. Si se realiza cualquier procedimiento quirúrgico para el tratamiento de la Enfermedad o Lesión cubierta distinto a los que aparecen en la lista, Aflac pagará una cantidad comparable a la cantidad que se muestra en el Cuadro de Operaciones para el procedimiento quirúrgico similar más cercano en severidad y gravedad. **El Beneficio por Cirugía es pagadero solamente una vez por un período de 24 horas, aunque se pueda llevar a cabo más de un procedimiento quirúrgico. Se pagará el beneficio más alto que califique. Los exámenes cubiertos bajo el Beneficio de Exámenes Invasivos para Diagnóstico no son pagaderos bajo este beneficio. El Beneficio por Cirugía y el Beneficio de Exámenes Invasivos para Diagnóstico no son pagaderos el mismo día. Se pagará el beneficio más alto que califique. No hay límite máximo de por vida.**

IMPORTANTE: El Beneficio por Cirugía no es pagadero por procedimientos quirúrgicos que se lleven a cabo en un consultorio de un Médico o dentista, una clínica u otro lugar semejante.

C. BENEFICIO DE EXÁMENES INVASIVOS PARA DIAGNÓSTICO: Aflac pagará \$100 cuando una Persona Cubierta requiera uno de los siguientes exámenes, con o sin biopsia, y se incurra en un cargo:

artroscopia, broncoscopia, colonoscopia, cistoscopia, endoscopia, gastroscopia, laparoscopia, laringoscopia, sigmoidoscopia o esofagoscopia. Estos exámenes deben llevarse a cabo en un Hospital o un Centro Quirúrgico Ambulatorio. Este beneficio está limitado a un examen por Persona Cubierta, por un período de 24 horas. No hay límite máximo de por vida.

El Beneficio de Exámenes Invasivos para Diagnóstico y el Beneficio por Cirugía no son pagaderos el mismo día. Se pagará el beneficio más alto que califique.

D. BENEFICIO POR HOSPITALIZACIÓN EN UNA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS: Aflac pagará \$500 por día cuando una Persona Cubierta incurra en un cargo por una habitación durante un Período de Hospitalización en una Unidad de Cuidados Intensivos debido a una Enfermedad o Lesión cubierta. Este beneficio es pagadero además del Beneficio por Hospitalización y el Beneficio Diario por Hospitalización. El período máximo del beneficio para cualquier Período de Hospitalización en una Unidad de Cuidados Intensivos es de 30 días. No hay límite máximo de por vida.

E. BENEFICIO DIARIO POR HOSPITALIZACIÓN: Aflac pagará \$100 por día, durante el Período de Hospitalización cuando una Persona Cubierta requiera Hospitalización debido a una Enfermedad o Lesión cubierta e incurra en un cargo por una habitación. Este beneficio es pagadero además del Beneficio por Hospitalización. El período máximo del beneficio para cualquier Período de Hospitalización es de 365 días. No hay límite máximo de por vida.

F. BENEFICIO POR SEGUNDA OPINIÓN QUIRÚRGICA: Aflac pagará \$50 cuando se incurre en un cargo por una segunda opinión quirúrgica de un Médico, con respecto a una cirugía debido a una Enfermedad o Lesión cubierta. Este beneficio es pagadero una vez por Año Calendario, por Persona Cubierta. No hay límite máximo de por vida.

G. BENEFICIO DIARIO POR HOSPITALIZACIÓN EN UN CENTRO DE ENFERMEDADES MENTALES: Aflac pagará \$100 por día cuando una Persona Cubierta requiere una Hospitalización en un Centro de Enfermedades Mentales durante 18 horas consecutivas o más en un Centro de Enfermedades Mentales y se incurre en un cargo por una habitación cada día por dicha hospitalización. Este beneficio está limitado a 30 días por Período de Hospitalización en un Centro de Enfermedades Mentales, por Año Calendario, por Persona Cubierta. No hay límite máximo de por vida.

El Beneficio Diario por Hospitalización y el Beneficio Diario por Hospitalización en un Centro de

Tratamiento de Enfermedades Mentales no son pagaderos el mismo día.

(5) Excepciones, Reducciones, y Limitaciones de la Póliza (la póliza no es un plan para gastos diarios de hospital):

- A.** Aflac no pagará beneficios por el cuidado o tratamiento que sea: (1) causado por una Condición de Salud Preexistente, a menos que comience más de 12 meses después de la Fecha de Vigencia de la cobertura, o (2) recibido antes de la Fecha de Vigencia de la cobertura.
- B.** Aflac no pagará beneficios por ninguna enfermedad, padecimiento, infección (excepto a consecuencia de una Lesión), trastorno o condición que sea médicamente evaluada, diagnosticada o tratada por un Médico o Proveedor de Salud Mental antes de que la cobertura haya estado en vigor 30 días, a menos que la pérdida comience más de 12 meses después de la Fecha de Vigencia de la cobertura.
- C.** Los beneficios debido a una Enfermedad cubierta para todas las personas agregadas a la póliza (excluyendo a los recién nacidos) están sujetos a un período de espera de 30 días.
- D.** Aflac no pagará beneficios cuando la cobertura provista por la póliza esté en violación de cualquier sanción económica o comercial de los Estados Unidos. Si la cobertura violara las sanciones económicas o comerciales de los Estados Unidos, dicha cobertura será anulada y cancelada.
- E.** Aflac no pagará beneficios cuando se cometa fraude al presentar una reclamación bajo la cobertura.
- F. La póliza no cubre pérdidas causadas por o como resultado de:**
 - 1. Un parto dentro de los primeros diez meses de la Fecha de Vigencia de la cobertura; o un embarazo existente antes de la Fecha de Vigencia de la cobertura, incluyendo cualquiera de las Complicaciones del Embarazo que resulten o un procedimiento de intervención materno-fetal. Para embarazos que comienzan en o después de la Fecha de Vigencia de la cobertura, las Complicaciones del Embarazo son cubiertas de la misma manera que una Enfermedad;
 - 2. Recibir atención de enfermería rutinaria o cuidados rutinarios para la buena salud del bebé (*well-baby care*) para un recién nacido;
 - 3. Usar cualquier droga, narcótico, alucinógeno o sustancia química (a menos que sea administrado por un Médico e ingerido según las indicaciones del

Médico), o voluntariamente ingerir cualquier tipo de veneno o inhalar cualquier tipo de gas o vapores;

4. Participar en, o intentar participar en, una actividad ilegal que sea definida como un delito grave ("delito grave" se define por la ley de la jurisdicción en la cual sucede el hecho); o ser detenido en cualquier centro de detención o institución penal;
5. Estar intoxicado o bajo los efectos del alcohol, drogas, o cualquier narcótico, a menos que sean administrados por recomendación de un Médico e ingeridos según las indicaciones del Médico (el término "intoxicado" se refiere a aquella condición definida como tal por la ley de la jurisdicción en la cual se produjo la causa de la pérdida);
6. Lesiones corporales autoinfligidas intencionalmente, o cometer o intentar suicidio, estando cuerdo o demente;
7. Recibir tratamiento dental, excepto a consecuencia de una Lesión;
8. Someterse a una cirugía cosmética que no fuera Médicamente Necesaria, excepto la reconstrucción de mamas como resultado de la mastectomía;
9. Someterse a una cirugía electiva que no sea Médicamente Necesaria dentro de los primeros 12 meses de la Fecha de Vigencia de la cobertura;
10. Estar expuesto a la guerra o cualquier acto de guerra, declarada o no, o prestar servicio activo en cualquiera de las fuerzas armadas o unidades

auxiliares de ellas, incluyendo la Guardia Nacional o la Reserva;

11. Participar activamente en un disturbio, rebelión o una actividad terrorista; o
12. Donar un órgano dentro de los primeros 12 meses de la Fecha de Vigencia de la cobertura.

Una "Condición de Salud Preexistente" es una enfermedad, padecimiento, infección, trastorno, condición o lesión por la cual, durante el período de 12 meses previos a la Fecha de Vigencia de la cobertura, se tomaron medicamentos recetados o exámenes médicos, consejo, consulta o tratamiento fue recomendado o recibido, o cuyos síntomas existentes hubiesen causado generalmente que una persona prudente buscara diagnóstico, cuidado o tratamiento. El cuidado o tratamiento causado por una Condición de Salud Preexistente no será cubierto, a menos que comience más de 12 meses después de la Fecha de Vigencia de la cobertura.

- (6) **Renovación:** La póliza tiene renovación garantizada de por vida mediante el pago de las primas a su vencimiento o dentro del período de gracia, según la tarifa establecida al inicio de cada período, excepto que podemos discontinuar o rescindir la póliza si usted ha realizado un acto o práctica que constituye fraude o ha efectuado una tergiversación intencional del hecho material relacionado en cualquier forma con la póliza, incluyendo las reclamaciones por beneficios bajo la póliza. Aflac podrá cambiar la tarifa de la prima establecida, pero sólo si la tarifa se cambia en todas las pólizas con el mismo número de formulario y la clasificación de prima del estado donde la póliza fue emitida y está en vigor.

GUARDE ESTE DOCUMENTO EN SUS ARCHIVOS.

ESTE RESUMEN DE LA COBERTURA ES SÓLO UN BREVE BOSQUEJO DE LA COBERTURA PROPORCIONADA. SE DEBE CONSULTAR LA PROPIA PÓLIZA PARA DETERMINAR LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES QUE RIGEN.

The English version of this form is the official version and shall control the resolution of any dispute or complaint. The Spanish version is provided as an accommodation to the customer and is for informational purposes only.

El formulario en inglés es la versión oficial de este formulario y regirá la resolución en cualquier disputa o queja. La versión en español se provee como referencia para el cliente y es sólo con fines informativos.

TÉRMINOS QUE USTED NECESITA CONOCER

PERSONA CUBIERTA: Cualquier persona asegurada bajo el tipo de cobertura que usted indicó en la solicitud: individual (asegurado nombrado indicado en el Cuadro de la Póliza), asegurado nombrado/cónyuge solamente (asegurado nombrado y su cónyuge), familia con uno de los padres (asegurado nombrado e hijos dependientes), o familia con ambos padres (asegurado nombrado, cónyuge e hijos dependientes). Cónyuge se define como la persona con la cual se encuentra legalmente casado/a y quien se indica en su solicitud. Los hijos recién nacidos están cubiertos automáticamente por 30 días desde el momento de su nacimiento. Si la cobertura es individual o de asegurado nombrado/cónyuge solamente y usted desea cobertura ininterrumpida para un hijo recién nacido más allá de los primeros 30 días, deberá notificarlo por escrito a Aflac dentro de los 31 días posteriores a la fecha de nacimiento del hijo(a), y Aflac convertirá la póliza a cobertura de familia con uno de los padres o a familia con ambos padres y le notificará sobre la prima adicional a pagar, si corresponde. El asegurado nombrado tiene 31 días para pagar la prima adicional adeudada. La cobertura incluirá a cualquier otro hijo dependiente, sin importar la edad, quien no tiene la capacidad de tener un empleo para mantenerse a sí mismo por razones de incapacidad mental o física y que haya contraído dicha incapacidad antes de cumplir 26 años de edad y mientras estaba cubierto bajo la póliza. Los hijos dependientes son sus hijos naturales, hijastros, hijos adoptados legalmente o niños colocados por adopción, menores de 26 años de edad. Los hijos nacidos de sus hijos dependientes o los hijos nacidos de los hijos dependientes de su cónyuge no están cubiertos bajo la póliza.

FECHA DE VIGENCIA: La(s) fecha(s) en que comienza la cobertura como se muestra en el Cuadro de la Póliza o en cualquiera de los endosos o cláusulas adicionales adjuntos. La fecha de vigencia no es la fecha en la cual usted firmó la solicitud de cobertura.

HOSPITALIZACIÓN: La estadía de una persona cubierta, reclusa en una cama de hospital durante 18 horas o más por la cual se realiza un cargo por habitación. La hospitalización debe ser médicamente necesaria y como resultado de una enfermedad o lesión cubierta.

LESIÓN: Una lesión corporal causada directamente por un accidente, independiente de una enfermedad, padecimiento o dolencia física. Una lesión debe ocurrir en o después de la fecha de vigencia de la cobertura y mientras la cobertura esté en vigor para que los beneficios sean pagaderos. Lea la sección de Limitaciones y Exclusiones para ver las lesiones no cubiertas por la póliza.

ENFERMEDAD MENTAL: Una condición psiquiátrica o psicológica incluyendo, pero no limitada a, las siguientes: esquizofrenia; trastornos bipolares; trastornos depresivos; trastornos de ansiedad; trastornos de la alimentación; estrés postraumático; y trastornos por consumo de sustancias y alcohol.

HOSPITALIZACIÓN EN UN CENTRO DE ENFERMEDADES

MENTALES: Una estadía de una persona cubierta reclusa en un centro de enfermedades mentales durante 18 horas consecutivas o más por la cual se cobra un cargo por una habitación. La reclusión en un centro de enfermedades mentales debe ser el resultado de una enfermedad mental cubierta.

PERÍODO DE HOSPITALIZACIÓN: El número de días que una persona cubierta esté asignada a una habitación en un hospital e incurra en un cargo. Las hospitalizaciones deben comenzar mientras la cobertura bajo la póliza esté en vigor. La hospitalización que comience antes del final de un año calendario y continúe en el siguiente año calendario, será considerada como una sola hospitalización.

PERÍODO DE HOSPITALIZACIÓN EN UNA UNIDAD DE CUIDADOS

INTENSIVOS: El número de días que una persona cubierta esté asignada e incurra en un cargo por una habitación en una unidad de cuidados intensivos en un hospital. Las hospitalizaciones deben comenzar mientras la cobertura bajo la cláusula adicional esté en vigor. La hospitalización que comience antes del final de un año calendario y continúe en el siguiente año calendario, será considerada como una sola hospitalización.

PERÍODO DE HOSPITALIZACIÓN EN UN CENTRO DE

ENFERMEDADES MENTALES: El número de días que una persona cubierta está reclusa en, e incurra un cargo por una habitación en un centro de enfermedades mentales. Las hospitalizaciones deben comenzar mientras la cobertura esté en vigor. La hospitalización que comience antes del final de un año calendario y continúe en el siguiente año calendario, será considerada como una sola hospitalización. La hospitalización que no esté separada por al menos 30 días será considerada como una sola hospitalización.

ENFERMEDAD: Una afección, padecimiento, infección, trastorno o condición no causada por una lesión, evaluada médicamente, diagnosticada o tratada por un médico o proveedor de salud mental más de 30 días después de la fecha de vigencia de la cobertura y mientras la cobertura esté en vigor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Un centro quirúrgico ambulatorio no incluye el consultorio de un médico o dentista, una clínica u otra instalación semejante.

El término hospital no incluye ninguna institución o parte de la misma utilizada como una sala de emergencias; un centro de rehabilitación; una unidad de cuidados para enfermos terminales, incluso cualquier cama designada para cuidado de enfermos terminales o una cama para atención poshospitalaria (*swing bed*); un hogar de convalecencia; un centro de reposo o enfermería; una unidad de psiquiatría; un centro de atención prolongada; un centro de enfermería especializada; o un centro que principalmente provea cuidados de compañía o educativos, cuidados o tratamientos para personas que padecen enfermedades o trastornos mentales, cuidado para los ancianos o cuidado para las personas adictas a las drogas o el alcohol. Los beneficios por hospitalización en un centro de rehabilitación son pagaderos bajo el Beneficio de Centro de Rehabilitación.

El término unidad de cuidados intensivos en un hospital no incluye unidades tales como salas de telemetría o de recuperación posoperatoria, unidades de cuidado posanestésico, unidades de cuidado progresivo, unidades de cuidados intermedios, habitaciones privadas de monitorización, unidades de observación ubicadas en salas de emergencias o unidades quirúrgicas para pacientes ambulatorios, unidades de cuidados intensivos intermedios (*stepdown intensive care units*), ni otros centros que no reúnan los criterios de una unidad de cuidados intensivos en un hospital.

El término sala de emergencias del hospital no incluye los centros de cuidado urgente.

El término enfermedad mental no incluye la enfermedad de Alzheimer o formas similares de senilidad o demencia senil. Las pérdidas cubiertas resultantes de la enfermedad de Alzheimer o formas similares de senilidad o demencia senil serán cubiertas de la misma manera que cualquier otra enfermedad.

El término centro de enfermedades mentales no incluye ninguna institución o parte de ella utilizada como escuela o institución de cuidados de compañía, recreación o capacitación.

El término centro de rehabilitación no incluye una unidad de cuidados para enfermos terminales, incluyendo: cualquier cama designada para cuidado de enfermos terminales o una cama para atención poshospitalaria (*swing bed*); un hogar de convalecencia; un centro de

reposo o enfermería; una unidad de psiquiatría; un centro de atención prolongada; un centro de enfermería especializada; o un centro que principalmente provea cuidados de compañía o educativos, o tratamientos para personas que padecen enfermedades o trastornos mentales, cuidado para los ancianos o cuidado para las personas adictas a las drogas o el alcohol.

El término centro de cuidado urgente no incluye las salas de emergencias del hospital.

Las admisiones en la sala de emergencias de un hospital, admisiones para procedimientos quirúrgicos realizados el mismo día o admisiones para observación no son consideradas una admisión al hospital.

Un médico o proveedor de salud mental no es usted o un miembro de su familia inmediata.

La póliza no cubre pérdidas causadas por o como resultado de un parto dentro de los primeros diez meses de la fecha de vigencia de la cobertura; o un embarazo existente antes de la fecha de vigencia de la cobertura, incluyendo cualquiera de las complicaciones del embarazo que resulten o un procedimiento de intervención materno-fetal. Para embarazos que comienzan en o después de la fecha de vigencia de la cobertura, las complicaciones del embarazo serán cubiertas de la misma manera que una enfermedad. Las complicaciones del embarazo no incluyen ninguno de los siguientes: parto prematuro, embarazo múltiple, parto falso, hemorragia uterina ocasional, reposo prescrito durante el embarazo, náuseas matutinas y condiciones similares asociadas con el tratamiento de un embarazo difícil sin constituir una complicación del embarazo claramente clasificable. Los partos por cesárea no se consideran complicaciones del embarazo. Para embarazos que comienzan en o después de la fecha de vigencia de la cobertura, las complicaciones del embarazo serán cubiertas de la misma manera que una enfermedad, sujeto a las Limitaciones y Exclusiones.

These materials are provided as a courtesy in Spanish and are for informational purposes only, the English version of these materials is the official version. The insurance policy is written in English and will control any disputes.

Estos materiales se proveen en español como cortesía y son solo para propósitos de información. La versión en inglés de estos materiales es la versión oficial. La póliza del seguro está escrita en inglés y prevalecerá cualquier disputa.





aflac.com || **1.800.99.AFLAC** (1.800.992.3522)

En español: 1.800.SI.AFLAC (1.800.742.3522)

Suscrita por:
American Family Life Assurance Company of Columbus
Sede Mundial | 1932 Wynnton Road | Columbus, Georgia 31999

